

COMPRESION JUSFILOSOFICA DEL DERECHO DE LA ANCIANIDAD (*)

María Isolina DABOVE (**)

El Derecho de la Ancianidad surge de una especial exigencia de justicia en atención a la identidad del anciano, como ser especialmente débil; y respecto a su lugar en el mundo.

Desde la perspectiva **sociológica**, la vejez es el resultado tanto de distribuciones como de repartos. No es un problema cronológico, ni es igual para todos. Pocas veces un anciano es repartidor. Con frecuencia se verá sometido a la autoridad de los demás. Como beneficiario está sujeto a impotencias relevantes. Pierde sus referencias culturales, su status social, su autonomía y el control de su propia vida. Su condición requiere un plan de gobierno que haga posible su inserción social porque la sociedad no lo considera un modelo adjudicatario razonable.

Existe una verdadera dispersión de fuentes en el plano **normológico**. Falta una consagración constitucional del status jurídico del anciano. Las numerosas carencias históricas y jurídicas exigen elaboración de normas que contemplen de manera integral su condición de sujeto de derecho.

Desde la **dimensión jurídica** urge proteger al anciano, superando la crisis del valor humanidad. En este sentido es necesario preguntarnos acerca de su situación de legitimidad actual. De su lugar como repartidor infraautónomo, en atención a su pasado aristocrático. Y de su papel como beneficiario, en particular frente al problema de la distribución de recursos escasos (económicos, sanitarios, etc.). Habrá que cuestionarse, en suma, respecto de su condición de sujeto como fin en sí. Comunitariamente igual y distinto.

(*) Puede v. CIURO CALDANI, Miguel Angel, "Derecho de la Ancianidad", en "Investigación y Docencia", Nº20, págs. 35 y ss.; "Comparación jusfilosófica del Derecho de Menores y el Derecho de la Ancianidad", en "Investigación ..." cit., Nº25, págs. 7 y ss.

(**) Jefe de Trabajos Prácticos de la Facultad de Derecho de la U.N.R.